

Por tanto, de conformidad con lo prescrito por el Artículo 78 de la Constitución Política del Estado, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

LEY N° 760

LEY DE 10 DE MAYO DE 1985

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

Artículo Único. Elévase a rango de ley el Decreto Supremo N° 16251 de fecha 6 de marzo de 1979, mediante el que se instituye el "Día de la Radiodifusión Boliviana" y se otorgan estímulos a las radioemisoras que se destaquen al servicio de la comunidad.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los doce días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco años.

Fdo. H. Julio Garrett Aillón, Samuel Gallardo L., Mario Rolón Alaya, Luis Peláez R., Guido Camacho R., Jaime Villegas D.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco años.

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, Hernando Poppe Martinez.